

Decreto N° 3140, que autoriza la impresión de sellos postales.
(G. O. N° 9293, del 24 de Febrero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3140

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales, para franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes valores y cantidades:

500,000 (Quinientos Mil) sellos del valor de un centavo, multicolor;

500,000 (Quinientos Mil) sellos del valor de dos centavos, multicolor;

500,000 (Quinientos Mil) sellos del valor de cuatro centavos, multicolor;

500,000 (Quinientos Mil) sellos del valor de seis centavos, multicolor;

500,000 (Quinientos Mil) sellos del valor de siete centavos, multicolor; y

500,000 (Quinientos Mil) sellos del valor de diez centavos, multicolor.

Art. 2.—Los sellos de un centavo serán de forma rectangular, de 40 x 30 milímetros y mostrarán como motivo principal en su diseño la reproducción de una tambora y una güira,

objetos de artesanía folklórica nacional; en el ángulo superior llevarán la leyenda "República Dominicana"; en el ángulo izquierdo y en sentido vertical tendrán la palabra "CORREOS" e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: "1c". en el ángulo derecho y en sentido vertical desde arriba hacia abajo se leerán las palabras "Artesanía Folklórica" y en el ángulo inferior la inscripción "Museo del Hombre Dominicano".

Los sellos de dos centavos tendrán las mismas dimensiones que los de un centavo; mostrarán como motivo principal en su diseño la reproducción de objetos de artesanía en ámbar; en el ángulo superior llevarán la leyenda "República Dominicana"; en el ángulo izquierdo, la palabra "CORREOS" en sentido vertical e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: "2c"; en el ángulo derecho se leerán las palabras "Artesanía en Ambar" en sentido vertical desde arriba hasta abajo y en el ángulo inferior, la inscripción "Museo del Hombre Dominicano".

Los sellos de cuatro centavos tendrán las mismas dimensiones que los de dos centavos; mostrarán como motivo principal en su diseño la reproducción de una careta o antifaz, objeto de artesanía folklórica nacional; en el ángulo superior llevarán la leyenda "República Dominicana", y en el ángulo izquierdo la palabra "CORREOS" en sentido vertical e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: "4c"; en el ángulo derecho se leerán las palabras "Artesanía Folklórica" en sentido vertical desde arriba hacia abajo y en el ángulo inferior, la inscripción "Museo del Hombre Dominicano".

Los sellos de seis centavos tendrán las mismas dimensiones que los de cuatro centavos; mostrarán como motivo principal en su diseño, la reproducción de un conjunto de objetos de artesanía alfarera; en el ángulo superior llevarán la leyenda "República Dominicana" y en el ángulo izquierdo la palabra "CORREOS" en sentido vertical e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: "6c"; en el ángulo derecho se leerán las palabras "Artesanía Alfarera", en sentido vertical desde arriba hacia abajo y en el ángulo inferior, la inscripción "Museo del Hombre Dominicano".

Los sellos de siete centavos tendrán las mismas dimensiones que los de seis centavos; mostrarán como motivo principal en su diseño la reproducción de un objeto de artesanía en cuerno de res, representando una antigua embarcación; en el ángulo superior llevarán la leyenda "República Dominicana" y en el ángulo izquierdo las palabras "CORREO AEREO" en sentido vertical e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: "7c"; en el ángulo derecho se leerá la inscripción "artesanía en cuerno de res"; y en el ángulo inferior, la inscripción "Museo del Hombre Dominicano".

Los sellos de diez centavos tendrán las mismas dimensiones que los de siete centavos; mostrarán como motivo principal en su diseño la reproducción de dos objetos de artesanía folklórica; en el ángulo superior llevarán la leyenda "República Dominicana" y en el ángulo izquierdo las palabras "CORREO AEREO" en sentido vertical; el valor facial aparecerá hacia la esquina inferior izquierda expresado así: "10c" y en el ángulo inferior la inscripción "Museo del Hombre Dominicano".

Todos los sellos llevarán al margen del diseño en tamaño pequeño, las cifras "1973", indicando el año de su emisión.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3141, que nombra al Dr. Julio C. Estrella, Presidente de la Delegación del Gobierno Dominicano ante la VIII Reunión Anual del CIES.

(G. O. Nº 9293, del 24 de Febrero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3141

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente